

El uso de las minas antipersonal es una infracción al Derecho Internacional Humanitario

La JEP reconoce como víctima a la fuerza pública por minas antipersonal

Cinco soldados víctimas de las minas antipersonal han sido acreditados por la Sala de Reconocimiento dentro del caso 05 con el que la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) priorizó los hechos sucedidos en el marco del conflicto armado en el norte del Cauca y el sur de Valle del Cauca.

Suministrada/ EL FRENTE



Esta acreditación reconoce las afectaciones a la vida y la integridad sufridas por los miembros de la fuerza pública por conductas que se constituyen en una clara infracción al Derecho Internacional Humanitario. Y muestra también la necesidad de los miembros de la fuerza pública que fueron afectados por el conflicto para ser atendidos por la JEP.

La utilización de minas antipersonal puede considerarse como un crimen de guerra, teniendo en cuenta la naturaleza indiscriminada de estas armas y su potencial de causar sufrimientos innecesarios, dentro del marco de métodos y medios de guerra prohibidos, explicó la Sala. En febrero de este año la JEP acreditó al primer soldado en el caso 05 por este tipo de afectación.

El caso 05 prioriza la investigación de las violacio-

nes a los derechos humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario en 17 municipios: Buenos Aires, Caldoño, Caloto, Corinto, Jambaló, Miranda, Morales, Padilla, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Suárez y Toribio, en el departamento del Cauca. Y en Candelaria, Florida, Jamundí, Palmira y Pradera, en el departamento del Valle del Cauca.

Las solicitudes de acreditación de víctimas de la fuerza pública, por minas antipersonal, que están por fuera de los casos priorizados por la JEP se remitieron al 'Repositorio de solicitudes de acreditación de víctimas de las Farc-EP por conductas ajenas a los macrocasos priorizados por parte de la SRVR' para la futura apertura de un caso sobre las violaciones al DIH cometidas contra el personal de la fuerza pública.

Propietarios de vehículos con mayores emisiones

Así podrá denunciar a los vehículos chimenea en el Área Metropolitana

En medio de los avances del Gobierno Nacional para promover un aire libre de gases contaminantes y una movilidad sostenible que facilite la preservación del planeta, los Ministerios de Ambiente, Transporte y la Superintendencia de Transporte lanzan la estrategia 'Transporte Sin Humo'.

El objetivo principal es generar conciencia ambiental, por esa razón la ciudadanía podrá reportar los 'vehículos chimenea' con fotografías, tomadas bajo criterios de prevención vial, a través de la línea de WhatsApp 317 402 9245 o ingresando directamente a la página web www.supertransporte.gov.co.

La estrategia contará con dos fases, la primera será a partir de hoy 9 de agosto hasta el próximo 19 de octubre, periodo en el cual se recibirán las fotografías de la ciudadanía. Posteriormente, de octubre a diciembre la Superintendencia de Transporte se encargará de tomar acciones frente a la información aportada por los ciudadanos.

"El deseo del Gobierno Nacional es contribuir a generar espacios sostenibles, esto implica que desde el sector transporte, trabajemos por un transporte responsable con el medio ambiente y eficiente para el desarrollo del país. Por esta razón, buscamos que entre todos reportemos los

vehículos viejos que contaminan con sus gases, así aportamos al cuidado del planeta", aseguró la Ministra de Transporte, Ángela María Orozco.

Por su parte, el ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Carlos Eduardo Correa, indicó que esta estrategia evidencia el trabajo conjunto que se viene realizando entre ministerios en lo relacionado con la agenda ambiental de Colombia con las metas que se ha trazado en el mediano y largo plazo.

"Transporte sin Humo significa mejor calidad del aire en las ciudades, un aire más limpio para respirar y una movilidad limpia con un transporte sostenible ambientalmente; ese el camino que lleva nuestro país, acorde también con la agenda global y las necesidades de las comunidades. Con esta estrategia estamos sumando a la meta que nos hemos propuesto de reducir en un 51% las emisiones al 2030 y ser un país carbono-neutral al 2050", indicó el ministro Correa.

Desde el Ministerio de Transporte y Medio Ambiente se incentivan mecanismos en pro de una movilidad sostenible en el país, por lo tanto, la invitación es a crear una responsabilidad por parte de los colombianos con el planeta. Las personas que deseen reportar las emisio-



Suministrada/ EL FRENTE

nes contaminantes que producen los 'vehículos chimenea', podrán hacerlo en cualquier momento, a cualquier hora y de manera sencilla.

De esta manera y a un solo clic, Colombia hará parte de los países que contribuyen a la solución por el cambio climático y será responsable y cuidador pionero por el planeta. Por su parte la Superintendencia de Transporte continuará implementando los mecanismos y estrategias para acompañar constantemente a los usuarios del sector transporte "nuestro objetivo es impulsar un transporte seguro, legal e incentivar a los ciudadanos, conductores y centros de diagnóstico automotriz a la conciencia ambiental, entre todos podemos dinamizar el transporte en el país", dijo el Superintendente de Transporte, Camilo Pabón Almanza.

Con estas pequeñas acciones, los ciudadanos impactan de manera positiva para la preservación de la fauna, flora y la vida. Las fotografías servirán como pruebas para analizar a

través de los Centros de Diagnóstico, que los vehículos se encuentren al día con la respectiva Revisión Técnico Mecánica, posteriormente la Superintendencia de Transporte reportará los resultados e iniciará las acciones correspondientes.

Pasos para reportar a través de WhatsApp

1. Tome la fotografía en donde se evidencie la placa del "vehículo chimenea"
2. Escriba a través de WhatsApp 317 402 9245
3. Automáticamente le llegará un mensaje para que ingrese a un formulario
4. Puede dejar sus datos o enviar la fotografía de manera anónima en el enlace enviado al WhatsApp

Pasos para reportar a través de la página web de la Superintendencia de Transporte

1. Ingrese a www.supertransporte.gov.co
2. De clic al botón 'Transporte Sin Humo'
3. Llene el formulario con sus datos personales (puede ser anónimo)

COMPONENTES TARIFARIOS DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA EL MES DE AGOSTO DE 2021:		RESOLUCIÓN CREG 048 2020										RESOLUCIÓN CREG 137 2013												
		ESTRATO 1					ESTRATO 2					ESTRATO 1				ESTRATO 2								
MERCADO	Dm (\$/m3)	fpc FA	Dm x fpc (\$/m3)	Gm (\$/m3)	Tm (\$/m3)	CuvR (\$/m3)	Cuf (\$/factura)	CUeQ (\$/m3)	%S	Sub (\$/m3)	TA (\$/m3)	CUeQ (\$/m3)	%S	Sub (\$/m3)	TA (\$/m3)	Cuv A (\$/m3)	CUeQ (\$/m3)	%S	Sub (\$/m3)	TA (\$/m3)	CUeQ (\$/m3)	%S	Sub (\$/m3)	TA (\$/m3)
En cumplimiento de la Resolución CREG 010 de 2005, el Cargo variable Cuvm (\$/m3) y el Cargo fijo Cufm (\$/factura) serán los mismos del mes anterior para los usuarios regulados del mercado relevante:																								
Ocaña																								
Residencial	1.183,32	1,00	1.183,32	727,39	185,44	2.086,84	2.380,79	2.089,02	60,00%	1.253,41	835,61	2.098,21	50,00%	1.049,11	1.049,10	1.892,58	2.283,28	60,00%	1.369,97	913,31	2.292,47	50,00%	1.146,24	1.146,23
No Residencial	611,53	1,00	611,53	727,39	185,44	1.515,05	2.380,79																	
Río de Oro	1.617,57	N.A.	1.617,57	727,39	185,44	2.564,78	3.042,16					2.834,84	54,33%	1.540,17	1.294,67	2.826,99	44,92%	1.269,88	1.557,11					

El valor Sub(\$/m3) corresponde a %S x CUeQ según Res.CREG 186/2014. Los consumos que superen los 20m3 serán facturados con la tarifa del cargo variable. Los estratos residenciales 5 y 6 pagarán una contribución de solidaridad sobre el cargo fijo total y el cargo variable total correspondiente al 20% de su valor. Los usuarios comerciales e industriales pagarán una contribución de solidaridad sobre el cargo fijo total y el cargo variable total correspondiente al 8.9% de su valor.

La consulta fue hecha por el estado colombiano

Reelección presidencial indefinida no es derecho humano: CorteIDH

Conforme al acto legislativo número 2 del 2015 con el cual se reformó el artículo 197 de la Constitución Política, nadie puede ser reelegido como Presidente de la República si ya ocupó el cargo en el pasado.

RESUMEN AGENCIAS
Bogotá

Ante la consulta solicitada desde 2019 por el Estado de Colombia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH), se determinó que la reelección presidencial indefinida no es un derecho humano y que atenta contra los principios democráticos.

El documento, emitido con cinco jueces a favor y dos en contra, agrega que "la habilitación de la reelección presidencial indefinida es contraria a los principios de una democracia representativa y, por ende, a las obligaciones establecidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre".

"Este tribunal concluye que la habilitación de la reelección presidencial indefinida obstaculiza que otras fuerzas políticas distintas a la



Archivo / VANGUARDIA

En Colombia está prohibida la reelección presidencial tal y como lo contempla la Constitución Nacional.

persona a cargo de la Presidencia puedan ganar el apoyo popular y ser electas, afecta la separación de poderes y, en general, debilita el funcionamiento de la democracia", expresa el pronunciamiento.

La Corte advirtió en el documento que "el mayor peligro actual para las democracias de la región no es un rompimiento abrupto del orden constitucional, sino una erosión paulatina de las sal-

vaguardas democráticas que pueden conducir a un régimen autoritario, incluso si este es electo mediante elecciones populares".

"En consecuencia, las salvaguardas democráticas de-

LA CONSULTA

Esta opinión consultiva fue solicitada por el Estado colombiano en octubre de 2019 y desde entonces la Corte Interamericana realizó un proceso abierto en el que recibió opiniones al respecto de personas y organizaciones de diferentes países.

La consulta de Colombia tenía como principal punto la pregunta: ¿es la reelección presidencial indefinida un derecho humano protegido por la Convención Americana sobre Derechos Humanos?

Colombia también consultó sobre los efectos en los derechos humanos en el caso de que un Estado modifique o busque modificar su ordenamiento jurídico para asegurar, promover, propiciar o prolongar la permanencia de un gobernante en el poder mediante la reelección presidencial indefinida.

La Corte Constitucional en la sentencia C-141 de 2010 prohibió una segunda reelección inmediata a favor del entonces presidente Álvaro Uribe Vélez.

La Corte aclaró que el objeto de esta opinión "no es restringir la reelección presidencial en general, sino aclarar que la ausencia de limitación razonable a la reelección presidencial o la implementación de mecanismos que materialmente permitan el irrispeto de las limitaciones formales existentes y la perpetuación directa o indirectamente de una misma persona en el ejercicio de la Presidencia, es contraria a las obligaciones establecidas en la Convención Americana".

En los últimos 20 años han sido dos los presidentes de Colombia que han acudido a la reelección para mantenerse en el poder: Álvaro Uribe (entre 2002 y 2010) y Juan Manuel Santos (entre 2010 y 2018).

berían prever la prohibición de la reelección presidencial indefinida. Lo anterior no implica que se deba restringir que otras personas, distintas al presidente en ejercicio, pero de su mismo partido o fuerza política, puedan postularse al cargo de la Presidencia", dijo la CorteIDH.

Condena de nueve años de prisión para Gustavo Malo

RESUMEN AGENCIAS
Bogotá

La Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia condenó a nueve años y medio al exmagistrado de la Corte Suprema de Justicia, Gustavo Enrique

Malo Fernández, una de las piezas del engranaje de corrupción denominado 'CarTEL de la Toga'.

La Corte Suprema señaló que el exmagistrado de la Sala Penal participó en la red de políticos y altos funciona-

rios de la Rama Judicial para torcer (o modificar) fallos y por ello fue condenado por el delito de cohecho (soborno) y concierto para delinquir.

Malo es el segundo condenado que no aceptó cargos

DATO

El exmagistrado Gustavo Malo fue detenido en mayo de 2019 y en la actualidad se encuentra en una guarnición militar.



Colprensa / VANGUARDIA

El exmagistrado Gustavo Malo fue condenado a nueve años de prisión.

por el escándalo, luego del expresidente de la Corte Suprema, Francisco Ricaurte.

La Sala concluyó que el condenado se aprovechó de su toga para intentar torcer procesos contra congresistas, por lo cual negoció millonarios sobornos.

Según el expediente de la Comisión de Acusación de la Cámara, investigación avalada por la Corte Suprema, Gustavo Malo hizo una alianza corrupta con abogados y el exmagistrado Ricaurte para abordar congresistas y, conociendo detalles exclusivos de sus expedientes penales o impidiendo aperturas formales de investigación, a cambio de altas sumas de dinero. Entre quienes habrían pagado estarían el exsenador Musa Abraham Besaile, que habría dado \$2.000 millones para dilatar la apertura de una investigación en su contra.

En la sentencia se menciona al exsenador Álvaro Ashton, que habría entregado \$1.200 millones con el fin de que se archivara una indagación preliminar en su contra, "adelantada por sus relacio-

nes con el Bloque Norte de las Autodefensas".

Ambos políticos aceptaron entregar esas millonarias sumas de dinero. Según reza la sentencia, los acercamientos a los políticos fueron tarea de los abogados Luis Gustavo Moreno, antiguo fiscal anticorrupción, y Leonardo Pinilla, quienes a su vez obtenían información confidencial entregada por el exmagistrado Ricaurte.

Todo nació en el marco del programa de cooperación internacional entre Estados Unidos y Colombia, cuando en 2017 el Departamento de Justicia del país norteamericano remitió a la Fiscalía evidencia sobre unas conversaciones entre el abogado Leonardo Pinilla y el exgobernador de Córdoba, Alejandro Lyons, en las que se hacía

mención a posibles actos de corrupción en el trámite de procesos adelantados contra algunos congresistas en la Corte Suprema. Autoridades norteamericanas le filtraron a los políticos fueron involucrados abogados litigantes, magistrados y exmagistrados de la Corte.

De otro lado, de la decisión mayoritaria, un magistrado de la Sala salvó parcialmente el voto al apartarse de la absolución emitida por el delito de prevaricato por acción, pues estimó que sí se reunían todos sus elementos y el aforado era penalmente responsable de esa conducta.

Un segundo magistrado salvó parcialmente el voto al disentir de la condena por el delito de prevaricato por omisión, al considerar que no se habría configurado.

El libro total

FRANCISCO MARTÍN EN LA CONQUISTA DE GUATA
CARLOS EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ

Carlos (El estoico) es uno de los miembros del movimiento "La Academia"; ellos animaron a la Bucaramanga de los años 60 hacia las artes y las letras. Este libro es parte de la crónica de Indias, y una honrada investigación hecha para el siglo XXI.

ESCANEA CON TU CELULAR EL CÓDIGO QR Y ACCEDER A "FRANCISCO MARTÍN EN LA CONQUISTA DE GUATA".

COMPONENTES TARIFARIOS DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA EL MES DE AGOSTO DE 2021:		RESOLUCIÓN CREG 048 2020												RESOLUCIÓN CREG 137 2013													
MERCADO	Limite (m3)	Dm (\$/m³)	ipc FA	Dm x ipc (\$/m³)	Pm (\$/m³)	Gm (\$/m³)	Tm (\$/m³)	TVm (\$/m³)	CuvR (\$/m³)	Cuf (\$/factura)	CUEq (\$/m³)	%S	Sub (\$/m³)	TA (\$/m³)	CUEq (\$/m³)	%S	Sub (\$/m³)	TA (\$/m³)	Cuv A (\$/m3)	CUEq (\$/m³)	%S	Sub (\$/m³)	TA (\$/m³)				
Floridablanca		386,06	1,010	389,92	N.A.	597,04	689,49	N.A.	1.676,32	1.870,74	1.423,36	57,87%	823,70	599,66	1.421,90	47,25%	671,85	750,05	1.266,19	1.833,49	60,00%	1.100,09	733,40	1.832,03	50,00%	916,02	916,01
Residencial																											
No Residencial																											
Comercial	Rango 1	0-1.000	238,65	1,010	241,04	N.A.	597,04	689,49	N.A.	1.527,44	1.870,74																
Industrial	Rango 2	1.001-10.000	224,33	1,010	226,57	N.A.	597,04	689,49	N.A.	1.512,97	1.870,74																
Oficial	Rango 3	> 10.000	198,08	1,010	200,06	N.A.	597,04	689,49	N.A.	1.486,46	1.870,74																
Girón y Piedecuesta		350,29	1,083	379,45	N.A.	597,12	689,49	N.A.	1.665,93	2.245,48	1.642,11	58,67%	963,43	678,68	1.619,82	47,77%	773,79	846,03	1.436,76	1.871,28	60,00%	1.122,77	748,51	1.848,99	50,00%	924,50	924,49
En cumplimiento de la Resolución CREG 010 de 2005, el Cargo variable CUVm (\$/m3) y el Cargo fijo Cufm (\$/factura) serán los mismos del mes anterior para los usuarios regulados del mercado relevante:																											
Socorro		636,83	1,147	730,49	198,72	736,71	225,30	403,40	2.353,53	3.220,75	2.576,12	55,05%	1.418,15	1.157,97	2.616,90	43,75%	1.144,89	1.472,01	2.305,56	2.624,09	59,13%	1.551,62	1.072,47	2.664,87	48,24%	1.285,53	1.379,34
San Gil		547,51	1,147	628,03	198,72	736,71	225,30	403,40	2.218,73	2.703,89										2.450,93	59,03%	1.446,78	1.004,15	2.485,38	48,54%	1.206,40	1.278,98
Parámo-Currití-Villanueva		545,77	1,147	626,04	198,72	736,71	225,30	403,40	2.242,71	5.142,52										2.702,00	58,59%	1.583,10	1.118,90	2.698,85	47,40%	1.279,25	1.419,60
Valle de Sn.José-Pinchole		954,40	1,147	1.094,76	198,72	736,71	225,30	403,40	2.644,17	3.645,72	2.977,40	52,89%	1.574,75	1.402,65	2.976,02	43,00%	1.279,69	1.696,33	2.642,53	2.979,04	56,77%	1.691,20	1.287,84	2.977,66	47,03%	1.400,39	1.577,27

El valor Sub(\$/m3) corresponde a %S x CUeq según Res.CREG 186/2014. Los consumos que superen los 20m3 serán facturados con la tarifa del cargo variable. Los estratos residenciales 5 y 6 pagarán una contribución de solidaridad sobre el cargo fijo total y el cargo variable total correspondiente al 20% de su valor. Los usuarios comerciales e industriales pagarán una contribución de solidaridad sobre el cargo fijo total y el cargo variable total correspondiente al 8.9% de su valor. Cargos a usuarios comercializadores de GNCV (\$/m3): Distribución 307,38; Comercialización 50. Cargos a otros comercializadores conectados a red primaria (\$/M3): Distribución 238,65